



## **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL VOLTREGANÈS, AÑO 2026**

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto lo que establece la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto que por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, fueron aprobadas inicialmente las Bases Regulatoras Específicas para la concesión de subvenciones para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del Voltreganès mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y que durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones ni alegaciones, quedando definitivamente aprobadas.

Considerando que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS y de conformidad con la resolución de la IGAE de 10 de diciembre de 2015, procede comunicar el contenido de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la posterior publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primer.-** APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del Voltreganès para el ejercicio 2026 destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo promover y difundir la cultura en el municipio, promover y difundir la educación en el municipio y fomentar el deporte en el municipio, cuyo texto íntegro es el siguiente:



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL VOLTREGANÈS, AÑO 2026**

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

*Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, fueron aprobadas inicialmente las Bases Regulatoras Específicas para la concesión de subvenciones para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del Voltreganès mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y que durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones ni alegaciones, quedando definitivamente aprobadas.*

*Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de mayo de 2018.*

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

*El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 9.000 EUR con cargo a la aplicación presupuestaria 1.9200.48000.*

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

*El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:*

- Promover y difundir la cultura en el municipio.*
- Promover y difundir la educación en el municipio.*
- Fomentar el deporte en el municipio.*

*Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período comprendido entre el 1 de Enero de 2026 y el 4 de Diciembre de 2026.*

### **4.- Procedimiento de concesión**

*El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.*

### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

*Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas, que reúnan las siguientes condiciones:*



- Personas jurídicas que tengan su sede social en el Voltreganès.
- Personas jurídicas que desarrollen su actividad sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas del ámbito cultural, educativo y deportivo.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan recibido o reciban una subvención directa del Ayuntamiento de Sant Hipòlit durante el año 2026.

## **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 €.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

## **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 16 de Marzo de 2026 y finalizará el día 17 de Abril de 2026, incluido.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado electrónicamente por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.



*Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se deberán presentar en el Registro electrónico del Ayuntamiento.*

*También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.*

---

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

*En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.*

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

*El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà y que estará formado por el alcalde y dos concejales, o personas en quien deleguen.*

*El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de gobierno local.*

*El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.*

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

*Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.*

*El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.*

*La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.*

---

### **11.- Régimen de recursos**



*La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.*

*Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.*

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

*Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.*

*Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del Voltreganés.*

### **13.- Medios de notificación o publicación**

*Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **14.- Plazo de justificación**

*El plazo para presentar la justificación de la subvención otorgada finalizará el 11 de Diciembre de 2026.*

**Segundo.-** ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 16 de Marzo de 2026 y finalizará el día 17 de Abril de 2026.

**Tercero.-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 9.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1.9200.48000 del presupuesto del ejercicio 2026.

**Cuarto.-** ENVIAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria para la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).